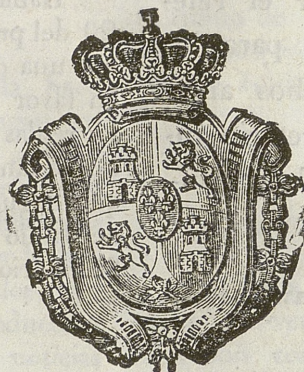


Núm. 76

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 26 de Junio de 1851.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real órden declarando que los Cobradores subalternos de los Recaudadores generales de Contribuciones directas están sujetos al fuero de la Hacienda en todo lo relativo á la Cobranza, como tambien en los excesos ó abusos que cometan en el cumplimiento de su encargo.

Ministerio de Hacienda.—El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Toledo lo siguiente:

„Se ha enterado S. M. de la instancia del Recaudador general de Contribuciones directas de esa provincia, en la cual solicita que respondiendo siempre á la Hacienda el mismo funcionario, y sin que sirva de excusa para el cumplimiento de sus obligaciones y del servicio, la conducta de sus subalternos, se entienda á estos incluso en el artículo 63 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, habiendo de ser apremiados por el fuero de Hacienda, cuyas facultades ejercen, y en virtud de certificaciones expedidas por el mismo Recaudador general.

Y conformándose con lo expuesto por la Direccion general de lo Contencioso de la Hacienda pública:

Considerando que los recaudadores subalternos de contribuciones directas no son otra cosa que delegados de la Hacienda, por cuya razon, y aunque dependientes del recaudador general, ejercen todas las funciones de esta, procediendo contra los deudores morosos por la via de apremio gubernativo hasta realizar los descubiertos: Considerando que el recaudador general se halla subrogado en todos los derechos de la Hacienda, cuya subrogacion trasmite á sus cobradores subalternos,

pues no de otro modo podrian estos hacer efectivos los cupos de contribuciones con la rapidez que exigen las necesidades del Tesoro: Considerando que esta subrogacion de derechos y facultades se halla muy en armonía con el espíritu de lo establecido en el artículo 63 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, circular de 3 de Setiembre de 1847 y otras varias disposiciones vigentes sobre el mismo asunto: Considerando que si los cobradores subalternos se hallan en el caso de disfrutar, como disfrutaban, de todos los beneficios y derechos de la Hacienda para el ejercicio de sus funciones, no hay una razon legal que les excluya del fuero de la misma para ser apremiados por la via gubernativa, por los descubiertos en que se hallen en su cometido, antes muy al contrario seria una excepcion opuesta enteramente á las disposiciones vigentes que perjudicaria notablemente al buen servicio: Considerando finalmente que los tribunales y juzgados ordinarios no pueden mezclarse en el conocimiento de estos procedimientos por tratarse de intereses directos de la Hacienda; se ha servido declarar por punto general que los cobradores subalternos de los recaudadores generales de contribuciones directas estan sujetos al fuero de la Hacienda en todo lo relativo á la cobranza, como tambien en los excesos ó abusos que cometan en el cumplimiento de su encargo, debiendo ser apremiados por la misma y en virtud de certificacion del recaudador, sin perjuicio de la responsabilidad directa é inmediata de este, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes é instrucciones vigentes. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.”



De la propia orden comunicada por el referido Señor Ministro lo traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1851.—El Subsecretario interino, C. Bordiu.—Señor Director general de Contribuciones directas.

---

ANUNCIOS OFICIALES.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

En 30 de Mayo próximo se remató á favor de Bonifacio Cordon el antiguo Matadero de Renedo en la cantidad de 2620 reales.

Los que quieran mejorarle en el cuarto podrán hacerlo hasta el 28 de Agosto inclusive. Valladolid 7 de Junio de 1851.—José Rafael Guerra.

---

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

En la cantidad de 4500 rs. en venta y 200 en renta se halla tasada una casa perteneciente á la beneficencia pública de la Ciudad de Rioseco, sita en el casco de la misma, que se enagena en venta real en público y doble remate, que se celebrará á las once de la mañana del día 18 de Julio próximo, á la vez, en el local de este Gobierno y en la Sala Capitular de dicha Ciudad, bajo el oportuno pliego de condiciones. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Valladolid 16 de Junio de 1851.—José Rafael Guerra.

*D. Sotero Carlon, Alcalde constitucional de esta villa de Villacid de Campos.*

Hago saber: Que con la competente autorizacion del Señor Gobernador de la provincia se sacan á pública subasta por el término de treinta dias la venta de los efectos siguientes, justipreciados en las cantidades que á continuacion se expresan.

El desmonte de teja, madera, puertas y ventanas que en el dia tienen las dos paneras que sirven en la actualidad para Escuela y panera del Pósito, pertenecientes á los Propios de esta villa en el caso de la misma al sitio que llaman la Peña y confinantes una de otra, lindantes al norte con casa de Gerónimo Anton, al mediodia, oriente y poniente con dicho Corro de la Peña, tasado todo en la cantidad de 1087 reales.

*Efectos y herramientas de la Fragua de villa.*

Un par de fuelles con sus cañones y dos toveras, una nueva y otra vieja, y tablero, en 60 rs.—Dos cepos de madera, en 20 rs.—Un yunque de peso de cinco arrobas poco mas ó menos, en 70 rs.—Dos machos grandes, en 30 rs.—Un martillo de mano, en 2 rs.—Una clavera para clavo de carro de mulas, en 10 rs.—Una vigornia, en 25 rs.—Tres pares de tenazas en 9 rs.—Una tajadera, una clavera para clavo comun, un corta-frio y una sufridera, en 4 rs.

Habiendo de rematarse dichos efectos en venta el dia 20 del próximo mes de Julio de diez á once de su mañana en una de dichas paneras que sirve de Casa Consistorial, en favor de los que mejores proposiciones hicieren, bajo las reglas y condiciones establecidas por el Ayuntamiento, que estan de manifiesto en la Secretaría del mismo. Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente. Villacid 21 de Junio de 1851.—Sotero Carlon.—Bernardo Perez, Secretario.

---

*Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.*

Con superior aprobacion se arriendan para invernía los pastos del monte comuniego á las tres villas, radicante en el término de esta, tasados en 8000 reales de vellon; cuyo arriendo será con arreglo al pliego de condiciones que estará en el dia de su remate de manifiesto en la Sala Consistorial, y se celebrará el 21 de Julio en el referido local de diez á doce de su mañana. Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores. Tordehumos 20 de Junio de 1851.—El Alcalde, Luis Valverde.

---

*Ayuntamiento constitucional de Laguna.*

Con autorizacion superior se sacan á pública subasta el aprovechamiento de la piña alvar y arrendamiento de los pastos de la próxima invernía de los pinares pertenecientes á los Propios de esta villa, que se hallan tasadas cada una de las especies referidas en 500 rs. Los expedientes y condiciones bajo las cuales se ha de verificar la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y su remate tendrá efecto el Domingo 27 de Julio próximo á las diez de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa. Laguna 20 de Junio de 1851.—El A. P., Felix Velazquez.—José Rodriguez de Moya, Secretario.

---

*Alcaldía constitucional de Villanueva de los Infantes.*

El dia 24 de Mayo último se remataron en arrendamiento por término de un año los pastos pertenecientes á los Propios de esta villa en Hipólito de Pablo, en la cantidad de 801 reales; y se publica para conocimiento de los que gusten hacer la mejora del cuarteo dentro de los noventa dias, que concluirán en 21 de Agosto del presente año. Villanueva de los Infantes 27 de Mayo de 1851.—El A. P., Antonio Ruiz.—Francisco Gil, Secretario.

---

*Alcaldía constitucional de San Roman de la Hornija.*

Los pastos de invernía correspondientes á los propios y arbitrios de este Distrito municipal fueron rematados en el dia 4 del corriente segun lo anunciado. El que guste interesarse en el cuarteo puede verificarlo en el término de noventa dias, que concluyen en 4 de Agosto próximo, enterándose al efecto de las condiciones del expediente que se halla instruido al efecto. San Roman 30 de Mayo de 1851.—Gaspar Cepeda.

*Ayuntamiento constitucional de la Mota.*

El Ayuntamiento constitucional de esta villa hace saber á todos los hacendados forasteros que tengan en esta jurisdiccion predios rústicos y urbanos sugetos al pago de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que dentro del término de quince días, desde la publicacion en el Boletín oficial de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de ellos, con expresion de sus cabidas, linderos, situacion y produccion de las rentas que disfrutan, para que con estas noticias pueda la Junta pericial formar el amillaramiento y repartimiento para el año próximo de 1852, pues de no verificarlo dentro del término señalado no serán oidas sus reclamaciones, y dicha Junta dará principio á la operacion haciéndolo de oficio. La Mota 18 de Junio de 1851. = El Presidente, Gerónimo Fernandez. = Sotero Arias, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Cuenca de Campos.*

El Ayuntamiento constitucional de dicha villa hace saber á todos los hacendados asi vecinos de la misma como forasteros que tengan predios rústicos y urbanos en ella sugetos al pago de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, presenten relaciones juradas de ellos ante su Presidente y en el término de quince días, contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial, cuyas relaciones serán conformes con lo mandado por Reales decretos, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, y la Junta pericial procederá á hacer el oportuno amillaramiento y repartimiento del año próximo venidero. Cuenca 17 de Junio de 1851. = Fernando Castro.

*Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.*

Se hace saber á todos los que tengan bienes en el término jurisdiccional de esta villa sugetos al pago de la contribucion territorial, que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que sea publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten relaciones juradas de cuanto posean, en los términos que se manda por la ley de 23 de Mayo de 1845, seguro que de no verificarlo serán tratados los morosos con el rigor que la misma señala. Esguevillas 18 de Junio de 1851. = El A. P., Manuel Camino. = Bonifacio Olmedo, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Medina del Campo.*

Se hallan vacantes dos plazas de facultativos titulares de esta villa de Medina del Campo, provincia de Valladolid, la una de Médico-Cirujano y la otra de Médico puro, con destino ambas á la asistencia de los Hospitales y 300 vecinos pobres que marcará su Ayuntamiento, dotadas con 400 ducados cada una pagados por trimestres de los fondos municipales, con la obligacion de visitar á los demas vecinos (si á ello fueren llamados) por la retribucion de un real por una de las dos visitas que han de hacerles diarias, siendo la otra gratis, otro real por cada una de las extraordinarias, y veinte rs. por consulta sean ó no de cabecera, y con sugesion á las condiciones que resultan del expediente de su razon. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas, al Presidente del Ayuntamiento en el

término de treinta días, contados desde la publicidad de este anuncio, pues pasado se proveerá. Medina del Campo 20 de Junio de 1851. = El Presidente, Valentin Beloso.

*Ayuntamiento constitucional de Fuensaldaña.*

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa por renuncia del primero que la desempeñaba: su dotacion consiste en 5,000 rs. anuales pagados por los vecinos á prorata, media fanega de trigo de buena calidad los que se afeitan en su casa. Los aspirantes que reúnan las dos facultades de Medicina y Cirugía en un mismo sugeto podrán dirigir sus solicitudes á la Secretaria de Ayuntamiento, francas de porte, en el término de doce días á contar desde la publicacion de este anuncio, pasado el cual se proveerá. Fuensaldaña 23 de Junio de 1851. = El P., Crisanto Parrado. = Santiago Príncipe, Secretario.

*El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.*

Hace saber: Que debiendo celebrarse nueva subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el Distrito de Granada, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1852, se convoca á una segunda y simultánea licitacion con sugesion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia Militar de dicho Distrito, y en la de la General del Ejército (Madrid), y con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto de 1850, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 4 de Julio inmediato á la una de la tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del referido suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sugetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presenten despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 20 de Junio de 1851. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

D. Sebastian Martínez Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Julian Rebollo y Francisco Gonzalez, vecinos de Ataquines, de este partido, para que en el término que se les señala comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por corta furtiva de olmos de las riveras de Valviadero, de esta jurisdiccion, pertenecientes á Doña Mariana Herranz, vecina de Valladolid; en la inteligencia que presentándose se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar: encargándose á los Señores Alcaldes constitucionales que tan pronto como tengan noticia de su paradero les remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias, pues así lo tengo mandado en proveido de hoy dictado en la causa de que va hecho mérito. En Olmedo á 17 de Junio de 1851.—Sebastian Martínez Obregon.—Por su mandado, Juan Martín Carreño.

Ciudad de Valladolid.

Mes de Mayo de 1851.

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa-Expósitos y Hospitales de esta Capital en el citado mes de Mayo.

Parroquias,	Naci- mientos.	Matri- monios.	Defun- ciones.
Catedral. . . . .	2	»	2
Magdalena. . . . .	»	2	»
Antigua. . . . .	1	1	2
San Martín. . . . .	6	1	5
San Miguel. . . . .	8	2	10
San Esteban. . . . .	1	2	1
San Juan. . . . .	3	3	4
San Pedro. . . . .	4	»	2
San Andrés. . . . .	9	3	9
San Nicolás. . . . .	10	1	3
San Lorenzo. . . . .	2	1	3
Santiago. . . . .	9	1	7
Salvador. . . . .	6	3	7
San Ildefonso. . . . .	5	4	10
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>66</b>	<b>24</b>	<b>65</b>
Casa-Expósitos. . . . .	14	»	5
<b>Hospitales.</b>			
Hospital civil. . . . .	»	»	7
De Santa María de Esgueva. . . . .	»	»	4
Militar. . . . .	»	»	5
Peninsular. . . . .	»	»	9
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>25</b>
<b>RESUMEN.</b>			
En las Parroquias. . . . .	66	24	65
En la Casa-Expósitos. . . . .	14	»	5
En los Hospitales. . . . .	»	»	25
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>80</b>	<b>24</b>	<b>95</b>

Valladolid 20 de Junio de 1851.—El Alcalde, Calixto F. de la Torre.—Pedro Caballero, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Quien quisiere interesarse en la compra de una heredad de tierras, eras y viñas, de cabida en junto 486 cuartas y 40 palos, sitas en término de Villalumbroso, partido de Frechilla, en la provincia de Palencia, que se vende á voluntad de su dueño y con la competente autorizacion, puede dirigirse á la Escribanía de D. Marcelo del Rio, Plazuela de Santa María núm 5, en Valladolid, donde se encuentran las diligencias practicadas y pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta en el dia y sitio que se designe en nuevo edicto.

Se arriendan los pastos de la Dehesa de Fuentes de Duero (confinante con dicho rio y á dos leguas de Valladolid) el dia 30 del mes actual. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo podrán dirigir sus proposiciones á los Señores Viuda de Sigler é hijos, del comercio de dicha Ciudad, los que pondrán de manifiesto las condiciones en que ha de verificarse. 4

En la tarde del dia 18 del corriente se extravió una bucha de la casa de Julian Heras, vecino de esta Ciudad, fuera de las puertas de Tudela, de las señas siguientes: negra entre castaña, edad dos años, de cinco cuartas de alzada, bastante corrida. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso al expresado Julian Heras, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

El Martes 17 del mes actual se extravió un buey que con otros se conducian para el abasto de Olmedo, cuyas señas son las siguientes: una P y Z en la ualga derecha de marco de yerro, otra Z, cortado el pelo con navaja y dos rayas ademas, bastante grande, gordo y gallego. La persona que supiese de su paradero tendrá la bondad de avisar á Severiano Alonso, vecino y abastecedor de la villa de Olmedo, y éste pagará los gastos y dará el hallazgo.

En el dia 23 del actual se ha extraviado un cerdo á Eugenio Quintero, vecino de Fuensaldaña, tiene la oreja derecha abierta por dos partes, la izquierda por una, el rabo un poco espuntado, y tendrá de peso como dos arrobas y media.

Modas y últimas novedades, géneros del reino y del extranjero al por mayor y el por menor de los hijos de Huerta, calle del Correo esquina á la de Cervantes, Santander. Surtido de paños, corbatas, chalecos y pantalones; lencerías, lanerías, sederías y algodones; tegidos y bordados de todas clases; especialidad de trages y otros diferentes artículos; se hace toda clase de ropa para hombres.

Los que visiten este año la Ciudad de Santander encontrarán en el establecimiento que se anuncia un buen surtido de géneros á precios muy arreglados. 3